



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Bases generales para la provisión, por concurso general de méritos, de puestos reservados a personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Albacete

Primera. Bases generales y objeto del concurso.

1. Las presentes bases generales tienen por objeto regular en el Ayuntamiento de Albacete la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, mediante el concurso general de méritos.

2. Estas bases generales serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, u órgano en quien esta delegue, e, igualmente, serán publicadas, para general conocimiento, tanto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, como en el tablón oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

3. Los concursos para la provisión de puestos de trabajo podrán convocarse para la generalidad de puestos vacantes, para puestos de trabajo de un determinado ámbito o para puestos de trabajo concretos, en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Convocatorias de concurso.

1. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera mediante concurso general de méritos se realizarán de acuerdo con lo previsto en estas bases, y en las mismas se incluirán los correspondientes puestos vacantes dotados y ofertados. En las referidas convocatorias se especificará el código de puesto, su denominación, unidad donde se encuentra, así como Área y/o Subárea de la que depende, requisitos y características de cada puesto ofertado, conforme a los datos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Albacete.

2. De cada convocatoria de concurso concreta se dará cuenta a la mesa general de negociación, y, tras su aprobación por la Junta de Gobierno u órgano en quien haya delegado la competencia, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, así como, para general conocimiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Tercera. Requisitos de participación.

1. Podrán tomar parte en cada concurso general de méritos, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete perteneciente al mismo Subgrupo o Grupo en el caso de no tener Subgrupo y a la misma Escala, Subescala, clase y especialidad que los puestos de trabajo ofrecidos y que se corresponderán con los previstos legalmente (artículo 76 y Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y art. 26 de la Ley 4/2011), cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, siempre que reúna las condiciones generales y los requisitos establecidos en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

También podrán tomar parte en cada concurso general de méritos, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete, que perteneciendo al Subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala Personal de Oficios, clase Oficial de Oficios, y de una determinada especialidad, quiera optar por un puesto correspondiente a una especialidad distinta de la de origen, siempre y cuando esté en posesión de la titulación que acredite tener los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto al que se opte.

Quienes participen con carácter voluntario solo podrán hacerlo si ha transcurrido un mínimo de dos años, desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

2. Deberán participar en este concurso ordinario el personal funcionario que, estando en servicio activo en esta administración, haya sido objeto de adscripción provisional a alguno de los puestos incluidos en el concurso por no tener ningún otro puesto de trabajo con carácter definitivo que figure en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

3. Quienes se encuentren en situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas solo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han



transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de esta base.

4. El personal Funcionario que se encuentre en alguna de las excedencias previstas en la Ley 4/2011, debe haber cumplido, además, el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

5. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales, solo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de prestación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el proceso de concurso.

7. Se excluirá del procedimiento a quienes, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, pierdan la condición de personal funcionario por alguna de las causas previstas en los artículos 63 de la Ley 7/2007 y 53 de la Ley 4/2011, vean anulado su correspondiente nombramiento de personal funcionario de carrera o se les haya declarado en situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el concurso general de méritos se realizarán formalizando y cumplimentando el modelo de instancia que constará como Anexo en la convocatoria correspondiente. La petición de los puestos se hará de manera individualizada no siendo válidas las peticiones genéricas y se indicará claramente el orden de preferencia de los puestos a los que se opta.

2. El plazo de presentación de instancias y documentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. A estos efectos serán días inhábiles domingos y festivos. En el caso de que el último día del plazo coincida con un día inhábil se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Quinta. Acreditación de los requisitos de participación y los méritos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación, así como de los méritos por antigüedad, grado personal consolidado y reconocido y trabajo desarrollado se llevará a cabo por el servicio de Recursos Humanos, de acuerdo con los datos obrantes en el mismo. A estos efectos, dicho Servicio elaborará por cada concursante un certificado comprensivo de los extremos referidos en este apartado, certificado que se remitirá tanto a la persona interesada como a la Comisión de Valoración del concurso.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por quien concurse, por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados oportunamente, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en estas bases, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación, aun cuando consten en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sexta. Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del grado personal consolidado:

1. Por tener grado personal igual o superior al del nivel del puesto de trabajo convocado: 1 punto.

2. Por tener grado personal consolidado inferior en uno a dos niveles al del puesto de trabajo convocado: 0,75 puntos.

3. Por tener grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto de trabajo convocado: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse es de 1 punto.

b) Valoración del trabajo desarrollado:

El trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia, en puestos de trabajo de cada nivel, así como en atención al desempeño de puestos pertenecientes a la misma área y subárea funcional o área en el caso de no existir subárea del puesto solicitado.

La valoración se efectuará por meses completos teniendo en cuenta los puestos correspondientes a los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El tiempo prestado en comisión de servicios, atribución temporal de funciones o similar se computará como desempeñado en el puesto de trabajo desde el que se produjo la referida comisión.

b.1) Nivel del puesto de trabajo:

1. Por cada mes de servicios prestados en un puesto de trabajo de nivel superior al convocado: 0,0417 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en un puesto de trabajo de nivel igual al convocado: 0,0278 puntos, hasta un máximo de 1,33 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en un puesto de trabajo de nivel inferior al convocado: 0,0140 puntos, hasta un máximo de 0,67 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse es de 2 puntos.

b.2) Área funcional:

Por el desempeño de puestos de trabajo dentro de la misma área (sea esta un servicio u otra unidad) donde se encuentre el puesto al que se opta: 0,0209 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1 punto y por el desempeño de puestos de trabajo dentro de la subárea (sea esta una sección u otra unidad) donde esté incluido el puesto de trabajo: 0,0417 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

En el caso de que el puesto de trabajo esté incluido en un área sin subáreas dependientes, la valoración será a razón de 0,0417 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse es de 2 puntos.

Los puestos de trabajo que hayan sido objeto de reclasificación se valorarán en función del nivel que hayan tenido en cada momento.

El tiempo prestado en comisión de servicios, atribución temporal de funciones o similar se computará como desempeñado en el puesto de trabajo desde el que se produjo la referida comisión.

c) Valoración de la formación continua y actualización permanente:

Se valorarán los cursos que estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En estos casos la valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva. No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y talleres y los cursos de duración inferior a veinte horas.

Se valorarán, independientemente del puesto de trabajo al que se opte, aquellos cursos relacionados con las transversalidad, igualdad y prevención de riesgos laborales.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales de la persona aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

Igualmente, se valorarán aquellas titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con el puesto al que se opte. La valoración de estas, así como los cursos a que se refiere el apartado anterior se determinará en las bases específicas correspondientes.

La puntuación máxima que puede obtenerse es de 2 puntos.

d) Valoración de la antigüedad: La valoración máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad o reconocidos a estos efectos en cualquier Administración Pública, en cualquier categoría administrativa: 0,0125 puntos.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante con los criterios establecidos en las presentes bases y hará propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos a quien que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las peticiones realizadas.

La Comisión será nombrada por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y su composición será la siguiente: Una Presidencia, una Secretaría, con voz pero sin voto y 4 vocales, personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete, dos de los cuales serán nombrados teniendo en cuenta la propuesta realizada a tal efecto por la Junta de Personal. Se designará el mismo número de miembros suplentes. Los miembros de las comisiones deberán pertenecer a escalas del subgrupo o grupo, en el caso de no tener subgrupo, de igual o superior titulación al exigido para los puestos convocados. Deberán, además poseer grado personal o des-



empeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. La composición de este órgano responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se adecuará al criterio de paridad entre hombre y mujer. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Octava. Asignación de puestos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base sexta.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos establecidos en la base sexta y por el orden allí expresado, de persistir el empate se acudirá, y por este orden, a la fecha de ingreso en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo, y finalmente se decidirá a favor de la persona cuyo sexo se encuentre subrepresentado en la correspondiente categoría.

3. En el supuesto de que una misma persona pudiera resultar adjudicataria de dos o más puestos, la determinación de cuál de entre dichos puestos ha de serle asignado, se hará en atención al orden de prioridad determinada para los mismos en su instancia de solicitud.

4. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 2 puntos.

5. Quienes tengan la obligación de concursar y no lo hagan, o participando no solicitaren suficiente número de puestos de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, se les adjudicará de oficio destino con carácter provisional en cualquiera de los puestos que resulten vacantes, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, salvo los excedentes forzosos que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6. En el caso de puestos únicos que aparecen en el concurso por estar en unidades organizativas diferentes, si la resolución del proceso avoca al cese de alguna relación de interinidad por vacante, el cese se producirá respecto de aquel puesto vacante ocupado por personal funcionario interino, con peor posición en la bolsa de trabajo correspondiente, tanto si está adscrito a la unidad de origen como de destino, y en caso de empate se resolverá por sorteo. En el caso de existir personal interino procedente de distintas bolsas, el criterio de cese será adoptado por la Comisión de Seguimiento de Bolsas de Trabajo.

Novena. Resolución.

1. La Concejalía de Recursos Humanos, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Valoración, dictará la resolución provisional del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, para general conocimiento, en el tablón oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete. Dicha resolución contendrá igualmente y con el mismo carácter provisional una relación de personas excluidas por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en la convocatoria, con expresa mención de la causa de exclusión. Asimismo, se resolverá mediante esta resolución la aceptación de plano de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base décima y declarará concluso el procedimiento respecto de las personas concursantes cuyos desistimientos hayan sido aceptados. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las personas interesadas podrán formular alegaciones a la anterior resolución. Dichas alegaciones irán dirigidas a la Comisión de Valoración, en el supuesto de versar sobre la adjudicación provisional de puestos de trabajo, o directamente a la Concejalía de Recursos Humanos cuando su objeto sea la resolución provisional sobre la exclusión. Dichas alegaciones serán tenidas en cuenta por los citados órganos para redactar las correspondientes propuestas de resolución definitivas.

2. La resolución de la Concejalía de Recursos Humanos que, previa propuesta de la Comisión de Valoración, resuelva definitivamente la adjudicación de destinos en el concurso, declarará igualmente las exclusiones con carácter definitivo de quienes no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la resolución de adjudicación provisional. Dicha resolución definitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, para general conocimiento, en el tablón oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

3. El plazo máximo para la resolución del correspondiente concurso será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución podrán los interesados que hubieran participado en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.



Décima. Desistimiento.

Quienes participen en los correspondientes concursos ordinarios, salvo los que lo hagan con carácter forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada, en cualquier momento anterior a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución provisional a que hace referencia al apartado 1 de la base novena. En el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el concurso las personas concursantes con carácter forzoso, si con anterioridad a la publicación de la indicada resolución provisional hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto de la misma Escala desde la que concursen.

Undécima. Destinos irrenunciables.

Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo en puesto adscrito a la misma Escala desde la que se concursa antes de finalizar el plazo de toma de posesión, y en este caso, por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos se aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en el procedimiento de concurso mediante resolución notificada a la persona interesada.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Duodécima. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Concejal Delegado de Recursos Humanos podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la unidad de destino.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, a quienes se encuentren en situación de licencia por enfermedad o disfrutando de permiso por maternidad, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Decimotercera. Resultas.

En las convocatorias habrá fase de resultas, en la que se incluirán los puestos de trabajo que queden vacantes por la adjudicación de destino a su titular. La voluntad de participar en la fase de resultas se hará constar en la instancia (que será única para las dos fases). Los méritos que se acrediten estarán referidos a la misma fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la que dimanen las resultas.

A tal fin una vez adjudicados los puestos incluidos en las convocatorias, la Concejalía de Recursos Humanos publicará los puestos que hubieran quedado vacantes, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles. No podrá adjudicarse puesto a resultas a quienes hubiesen obtenido un puesto definitivo en dicha convocatoria.

Décimocuarta. Recursos.

Las presentes bases generales, así como correspondientes convocatorias de concurso general, que se realicen en aplicación de las mismas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 17 de noviembre de 2014.

23.384



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a modificación de la redacción de la base tercera de las bases generales para la provisión, por concurso general de méritos y de traslados del Ayuntamiento de Albacete, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2014 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 135, de 21 de noviembre de 2014, en el sentido siguiente:

1.º) Que la base tercera de las bases generales para la provisión, por concurso general de méritos, por concurso general de méritos, de puestos reservados a personal funcionario de carrera, quede con la siguiente redacción:

“Tercera. Requisitos de participación.

1. Podrán tomar parte en cada concurso general de méritos, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete perteneciente al mismo Subgrupo o Grupo en el caso de no tener Subgrupo y a la misma Escala, Subescala, clase y especialidad que los puestos de trabajo ofrecidos y que se corresponderán con los previstos legalmente (artículo 76 y Disposición Adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y artículo 26 de la Ley 4/2011), cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, siempre que reúna las condiciones generales y los requisitos establecidos en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quienes participen con carácter voluntario solo podrán hacerlo si ha transcurrido un mínimo de dos años, desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

2. Deberán participar en este concurso ordinario el personal funcionario que, estando en servicio activo en esta administración, haya sido objeto de adscripción provisional a alguno de los puestos incluidos en el concurso por no tener ningún otro puesto de trabajo con carácter definitivo que figure en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

3. Quienes se encuentren en situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas solo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de esta base.

4. El personal funcionario que se encuentre en alguna de las excedencias previstas en la Ley 4/2011, debe haber cumplido, además, el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

5. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales, solo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de prestación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el proceso de concurso.

7. Se excluirá del procedimiento a quienes, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, pierdan la condición de personal funcionario por alguna de las causas previstas en los artículos 63 de la Ley 7/2007 y 53 de la Ley 4/2011, vean anulado su correspondiente nombramiento de personal funcionario de carrera o se les haya declarado en situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo.

2.º) Que la base tercera de las bases generales para la provisión, por concurso general de traslados, de puestos reservados a personal laboral fijo, quede redactada en los siguientes términos:

“1. Podrán tomar parte en cada concurso general de traslados, el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albacete perteneciente al mismo Subgrupo o Grupo en el caso de no tener Subgrupo y Especialidad, que los puestos de trabajo ofrecidos y que se corresponderán con los previstos legalmente, cualquiera que sea su situa-



ción, siempre que reúna las condiciones generales y los requisitos establecidos en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quienes participen con carácter voluntario solo podrán hacerlo si ha transcurrido un mínimo de dos años, desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida.

2. Deberán participar en este concurso ordinario el personal laboral fijo que, estando en servicio activo en esta Administración, haya sido objeto de adscripción provisional a alguno de los puestos incluidos en el concurso por no tener ningún otro puesto de trabajo con carácter definitivo que figure en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

3. Quienes se encuentren en alguna de las excedencias previstas en el vigente Convenio Colectivo, debe haber cumplido, además, el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

4. Quienes se encuentren en alguna situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo, solo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de prestación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

5. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el proceso de concurso.

6. Se excluirán del procedimiento a quienes, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, pierdan la condición de personal laboral fijo por alguna de las causas previstas legalmente o se les haya declarado en situación distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo”.

Albacete, 17 de agosto de 2015.–El Alcalde, Fco. Javier Cuenca García.

18.278